

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**1428** *Resolución de 19 de enero de 2012, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se publica la adjudicación de beca INAP-Fulbright de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América, para el curso académico 2012-2013.*

Por Resolución de 11 de julio de 2011 (BOE n.º 183, de 1 de agosto) fue convocada una beca INAP-Fulbright, de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América, para el curso académico 2012-2013. El Comité de Selección fue nombrado por Resolución de 20 de septiembre de 2011, reuniéndose el día 3 de octubre de 2011, de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria. Examinadas las solicitudes presentadas y evaluados los méritos de los solicitantes, se elevó a esta Dirección la propuesta definitiva de la adjudicación de las becas.

En consecuencia, de acuerdo con el apartado séptimo de la convocatoria y a propuesta del Comité de Selección, he resuelto conceder una beca INAP-Fulbright 2012-2013 por un importe máximo de 62.370,00 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.102.921O.483 de los Presupuestos Generales del Estado del 2012, a la solicitante que se relaciona a continuación, constando asimismo dos suplentes para el caso de que se produzca renuncia, baja o revocación:

Titular:

- Doña M.<sup>a</sup> Mercedes Caballero Fernández, NIF: 08831756D.

Suplentes:

- Dña. M.<sup>a</sup> Esther Artal García, NIF: 50195965Y.
- Dña. Ana Ángeles Marín Andréu, NIF: 48504799F.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de enero de 2012.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Ángel Manuel Moreno Molina.